

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0047758

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Colombia PALMERA en línea

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Publicidad; gestión, organización y administración de empresas; trabajos de oficina; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios.

38: Servicios de telecomunicaciones; radiodifusión y televisión; servicios de teleconferencia y videoconferencia.

41: Educación; prestación de servicios de formación; actividades culturales; organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de conferencias, congresos y simposios.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE, CENIPALMA
Calle 98 No. 70 - 91, Pisos 14 y 15



BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

FEDEPALMA – Fondo de Fomento Palmero
CL 98 70 91 CENTRO EMPRESARIAL PONTEVEDRA
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Avenida Carrera 24 # 37-31 Oficina 202, BOGOTÁ D.C.,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.